Qr de Validación

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
6311071875

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 0705007735	Sección/Sub-sección: 0705 (ROBO /LOC. COMERCIAL E INDUSTR.)
Documento: 80009971-0	Asegurado: MINISTERIO DE LA MUJER
Domicilio: PDTE. FRANCO C/ AYOLAS	Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Emisión:	Vigencia desde las:	Vigencia hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
12/11/2025	12:00hs. del 05/11/2025	12:00hs. del 05/11/2026	365	Gs. 4.982.407.984.-

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Forma parte integrante de la presente póliza la Cláusula de Adecuación al Código Penal.

ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS asegura contra ROBO y/o TENTATIVA DE ROBO (excluyendose el HURTO) de la cosa o cosas más abajo especificadas. La cosa o cosas referidas que a continuación se describen son las que el Asegurado desea comprender en el seguro, todo conforme a la propuesta firmada por él, depositada en la Compañía, la cual forma parte integrante de ese seguro.
DETALLE DEL SEGURO:

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	ABARCA CONTENIDO GENERAL DE LOS MOBILIARIOS: COMPRENDIDOS EN CADA UNO DE LOS EDIFICIOS O SECTORES; COMO SER MUEBLES, ACCESORIOS, ORNAMENTOS, EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, MAMPARAS, CORTINAS, EQUIPOS DE SALUD Y LABORATORIO, ENTRE OTROS., a primer riesgo absoluto, hasta la suma máxima de:(Guaranies Dos Mil Ciento Setenta Y Tres Millones Setecientos Veinticinco Mil Seiscientos Treinta Y Seis) Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro	2.173.725.636	6.160.193
2	CONTENIDO GENERAL DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS, DAÑO FÍSICO SE ENTENDERÁ POR DAÑO FÍSICO DEL BIEN OBJETO DE SEGURO, AQUEL CAUSADO POR ACCIDENTES FORTUITOS CORRESPONDIENTES A LOS LOCALES DEL MINISTERIO DE LA MUJER., a primer riesgo absoluto, hasta la suma máxima de:(Guaranies Dos Mil Ochocientos Ocho Millones Seiscientos Ochenta Y Dos Mil Trescientos Cuarenta Y Ocho) Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro **Ubicación del Riesgo:** DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL	2.808.682.348	7.959.618
	TOTALES	4.982.407.984	14.119.811

LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 06/2025 "SEGURO CONTRA ROBO, INCENDIO Y ASALTO, SEGURO PARA VEHICULOS, SEGURO A FAVOR DE IPS - PLURIANUAL" CON ID N° 464.162 SEGUN CONTRATO N° 12/2025.-
==========

DETALLE DE COBERTURAS

ARTICULO N° 1:
LOTE 2 - A - SEGURO CONTRA ROBO/AL CONTENIDO MOBILIARIOS DE EDIFICIOS
ABARCA CONTENIDO GENERAL DE LOS MOBILIARIOS: COMPRENDIDOS EN CADA UNO DE LOS EDIFICIOS O SECTORES; COMO SER MUEBLES, ACCESORIOS, ORNAMENTOS, EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRODOMÉSTICOS, EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, MAMPARAS, CORTINAS, EQUIPOS DE SALUD Y LABORATORIO, ENTRE OTROS.
1 EDIFICIO AYFRA CENTRAL -ALQUILADO HASTA LA SUMA DE GS. 1.144.229.911
2 CENTRO CIUDAD MUJER VILLA ELISA HASTA LA SUMA DE GS. 375.813.656
3 CENTRO REGIONAL DE MUJERES PEDRO JUAN CABALLERO HASTA LA SUMA DE GS. 108.097.180
4 CENTRO REGIONAL DE MUJERES CURUGUATY HASTA LA SUMA DE GS. 87.204.841
5 CENTRO REGIONAL DE MUJERES FILADELFIA HASTA LA SUMA DE GS. 33.737.456
6 CENTRO REGIONAL DE MUJERES CIUDAD DEL ESTE HASTA LA SUMA DE GS. 118.581.641
7 ALBERGUE CURUGUATY HASTA LA SUMA DE GS. 98.143.466
8 ALBERGUE VILLA ELISA HASTA LA SUMA DE GS. 207.917.485
TOTAL LOTE 2 -A: GS. 2.173.725.636.-

ARTICULO N° 2:
LOTE 2 - B - SEGURO CONTRA ROBO/ASALTO EQUIPOS ELECTRONICOS Y OTROS
CONTENIDO GENERAL DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS Y ELECTRÓNICOS, DAÑO FÍSICO SE ENTENDERÁ POR DAÑO FÍSICO DEL BIEN OBJETO DE SEGURO, AQUEL CAUSADO POR ACCIDENTES FORTUITOS CORRESPONDIENTES A LOS LOCALES DEL MINISTERIO DE LA MUJER.
1 EDIFICIO AYFRA CENTRAL -ALQUILADO HASTA LA SUMA DE GS. 2.088.014.176
2 CENTRO CIUDAD MUJER VILLA ELISA HASTA LA SUMA DE GS. 469.565.819
3 CENTRO REGIONAL DE MUJERES PEDRO JUAN CABALLERO HASTA LA SUMA DE GS. 54.405.784
4 CENTRO REGIONAL DE MUJERES CURUGUATY HASTA LA SUMA DE GS. 32.010.972
5 CENTRO REGIONAL DE MUJERES FILADELFIA HASTA LA SUMA DE GS. 57.284.127
6 CENTRO REGIONAL DE MUJERES CIUDAD DEL ESTE HASTA LA SUMA DE GS. 60.725.242
7 ALBERGUE CURUGUATY HASTA LA SUMA DE GS. 26.550.333
8 ALBERGUE VILLA ELISA HASTA LA SUMA DE GS. 20.124.895
TOTAL LOTE 2-B: GS.2.808.682.348.-

ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS

TOTAL LOTE 2(A+B): GS.4.982.407.984.-

==========

COBERTURA.

- PÉRDIDA POR ROBO DE LOS BIENES ASEGURADOS PROPIEDAD DEL MINISTERIO DE LA MUJER O DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO LOS DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN ESOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL ROBO Y/O SU TENTATIVA.

- SE INCLUYE DENTRO DE LA COBERTURA LOS DAÑOS QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS A ALGÚN/OS EDIFICIO/S O SECTOR/ES DEL MINISTERIO DE LA MUJER, POR CAUSA DE LA PERPETRACIÓN DEL DELITO, HASTA LA SUMA DE GS. 20.000.000 (GUARANÍES VEINTE MILLONES).

==========

EL SEGURO INCLUYE DEPENDENCIAS QUE OPERAN EN LOS SIGUIENTES LOCALES:

- EDIFICIO AYFRA CENTRAL - ALQUILADO : PDTE. FRANCO C/ AYOLAS, PLANTA BAJA BLOQUE A Y B, PISO 1,PISO 13
- CENTRO CIUDAD MUJER VILLA ELISA : VIRGEN DEL CARMEN ENTRE 16 DE JULIO Y AVDA. VON POLESKY.
- CENTRO REGIONAL DE MUJERES PEDRO JUAN CABALLERO: 14 DE MAYO ENTRE CARLOS A. LÓPEZ Y TTE. HERRERO.
- CENTRO REGIONAL DE MUJERES CURUGUATY: CALLE 34 CURUGUATEÑOS ESQ. JOSE G. RODRÍGUEZ DE FRANCIA.
- CENTRO REGIONAL DE MUJERES FILADELFIA: CARAYÁ CASI CARLOS CASADO.

- CENTRO REGIONAL DE MUJERES CIUDAD DEL ESTE: CAMPO VIA CASI AMERICA, AREA 4.-
- ALBERGUE CURUGUATY: CURUGUATY
- ALBERGUE V.E.: VILLA ELISA

==========

DEJAMOS EXPRESA CONSTANCIA DE QUE CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES ESPECIFICAS - CLAUSULA 10 "DESCRIPCION DEL RIESGO Y LIMITACION A LA COBERTURA" - QUEDA TOTALMENTE EXCLUIDOS DE LA COBERTURA LAS MERCADERIAS RIESGOSAS CLASIFICADAS Y TRANSCRIPTAS EN LA PRESENTE CLAUSULA SEGÚN EL ORDEN DE PELIGROSIDAD EN CATEGORIAS 1, 2, 3 Y 4.-

==========

"CLÁUSULA DE SANCIONES: ASEGURADORA DEL ESTE S.A. NO ESTARÁ OBLIGADO A DAR COBERTURA, A LIQUIDAR NINGÚN SINIESTRO, A REALIZAR NINGÚN PAGO O A PROPORCIONAR NINGÚN BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA, EN LA MEDIDA EN QUE DICHA COBERTURA, LIQUIDACIÓN DEL SINIESTRO O PAGO EXPONGA A ASEGURADORA DEL ESTE S.A. A SER OBJETO DE UNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O DE LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, DEL REINO UNIDO O DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA"

CANCELACION AUTOMATICA: Si a cualquier vencimiento de las cuotas establecidas, no fuese abonado su importe, la cobertura del riesgo quedará automáticamente suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, la que operara de pleno derecho sin necesidad de protesto o intepelación judicial o extrajudicial.
La cobertura suspendida podrá rehabilitarse med ante el pago de la prima adeudada, desde las doce (12) horas del día siguiente a aquel en que el asegurador reciba el pago del importe vencido, quedando a favor de la compañía aseguradora, y en carácter de penalidad para el Asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin cobertura.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de esta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:
https://www.aesaseguros.com.py/wp-content/uploads/2020/09/ROBO_COMERCIOS_CONPARES.pdf

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 23
de fecha 08/07/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código N° 45-0022
Res. Nº: 251/98 Fecha 05/08/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	14.119.811
I.V.A. s/Prima	1.411.981
Premio	15.531.792
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	15.531.792

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:		15.531.792
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	12/11/2025	15.531.792
Total		15.531.792

Emitido en ASUNCION, 12 de noviembre de 2025

Blanca Morán
Jefe de Emisión
Aseguradora del Este S.A.

Alexandra Douglas
Jefa de Producción Automóviles
Aseguradora del Este S.A.